

OF.ORD.

1206,

ANT.: Oficio ORD N° 768/2020, solicita antecedentes sobre informe de fiscalización Ambiental DFZ-2015-620-II-SRCA-IA.
Oficio ORD N° 1486/2020 reitera solicitud.

MAT.: Responde sobre antecedentes solicitados de Sr. Muraña y/o empresa Cerro Jardín. (RESPUESTA REQ. INFORMACIÓN DFZ-2015-620-II-SRCA-IA)

Santiago, 24 JUN 2020

**DE : SR. ALFONSO DOMEYKO LETELIER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA**

**A : SR. CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMAN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

Junto con saludar, me refiero al oficio del ANT., de fecha 13 de marzo de 2020, mediante el cual en el marco de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA), se requiere información a este Servicio respecto a una denuncia ingresada a la Superintendencia de Medio Ambiente (SMA) con fecha 13 de agosto de 2015 desde la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales (Seremi de BB.NN.), sobre "*... una posible vulneración a la normativa ambiental, dado que se presume que el Sr. Marco Muraña Quispe, encargado de la empresa Cerro Jardín, se encuentra extrayendo en el inmueble fiscal ubicado a 6 km aproximadamente al suroeste de la ciudad de Calama, una cantidad de áridos superior a la autorizada por la Seremi de BB.NN.*"

Además, en su oficio se informa una serie de antecedentes y acciones realizadas entre el Titular, SEREMI de BB.NN. y la propia Superintendencia, de las cuales se generó información relevante para el proceso de investigación que se realiza en términos de determinar si existe elusión al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental SEIA. En ese contexto se solicita a este Servicio, para efectos de corroborar la información entregada por el titular, informar según lo consultado expresamente en el punto 11 de su Oficio, a continuación, se cita cada punto y se da respuesta:

- a) *"Si cuenta con alguna información respecto a la ejecución obras, programas o actividades de extracción de áridos que ejecutase el Sr. Muraña, o la empresa Cerro Jardín en el sector de Limón verde."*

Sobre este punto se informa que el Servicio no cuenta con esa información, dado que, por el tipo de proyecto, no existen las competencias para otorgarlos, ni tampoco realizar fiscalización sectorial relacionada a proyectos de extracción de áridos.

- b) *"Si cuenta con alguna información respecto de la pertenencia y explotación minera "Tauro 1 al 10", indicando los avances de la misma y el estado actual en el que se encuentra."*

Respecto a lo consultado, se informa que existen registros de que efectivamente se solicitó la mensura de la pertenencia minera "Tauro 1 al 10". Sin embargo, éste no tuvo curso, archivándose el expediente en el Tercer Juzgado de Letras de Calama - rol V-84-2016, por lo cual esta concesión minera no se encuentra constituida.

- c) *"Señalar que permisos y /o autorizaciones se han otorgado al Sr. Muraña, o la empresa Cerro Jardín. En el caso de haber otorgado algún tipo de permiso y/o autorización, favor remitir copia de dicho antecedente."*

Sobre este tercer y último punto se informa que este Servicio no ha otorgado permisos y/o autorizaciones al Sr. Muraña o a la empresa Cerro Jardín, para realizar operaciones mineras.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



ALFONSO DOMEYKO LETELIER
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE GEOLOGÍA Y MINERÍA

DMC/JCG/ALR/JRV

C/c:

- Destinatario, SMA (oficinadepartes@sma.gob.cl) Asunto: "RESPUESTA REQ. INFORMACIÓN DFZ-2015-620-II-SRCA-IA"
- Departamento Jurídico del Servicio
- Unidad de Gestión Ambiental, SERNAGEOMIN
- Subdirección Nacional de Minería